

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 02

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**Dr. Martín Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 645/2024.**

**VISTO:**

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 599/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la construcción de 10 (diez) núcleos húmedos en sectores varios (Etapa I), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, conforme al proyecto presentado por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, destinado a vecinos que no cuentan con infraestructura sanitaria en sus hogares;

Que en fecha 23 de octubre de 2024 se firmó un Convenio de Transferencia de Fondos, entre la Municipalidad de San y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta, para la realización de la obra en cuestión con un presupuesto oficial de \$ 28.361.998,27 (pesos: veintiocho millones trescientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100 ctvos.);

Que dicho Convenio fue aprobado por Resolución 599/2024;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y certificó la existencia de los mismos;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales

y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE 10 NUCLEOS HÚMEDOS EN SECTORES VARIOS – ETAPA I, SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - Expediente 366-191501/2024”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 28.361.998,27 (Pesos: veintiocho millones trescientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100 ctvos.); para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE 10 NUCLEOS HÚMEDOS EN SECTORES VARIOS – ETAPA I, SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - Expediente 366-191501/2024”**.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 20/2024.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, registrar, publicar y archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 646/2024.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **34/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1600/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 34/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 28/2024, mediante Resolución Municipal N° 581/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, la Sanción N°: 34/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **622/2024**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

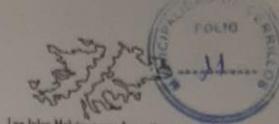
**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

ORDENANZA N° 622 /2024

VISTO:

Valentín García  
Secretario Parlamentario

La Resolución Municipal N°581/2024 y el Proyecto de Ordenanza Sanción N°28/2024, y,

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

CONSIDERANDO:

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Que, de acuerdo a las mismas se observa el Proyecto de Ordenanza en forma parcial de la disposición que se sancionara mediante Ordenanza Sanción N°28/2024, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, en el que se determina la imposibilidad de designación a cónyuges o parientes del Intendente Municipal.

Adrián Landriel  
Concejal

Que, en los fundamentos se hace referencia al principio de Igualdad ante la Ley receptado por la Constitución Nacional en su Artículo 16° y en el Artículo 13° de la Constitución de la Provincia.

Omar García  
Concejal

Que, la igualdad ante la Ley, supone que no se pueden establecer diferencias arbitrarias y no existen personas ni grupos privilegiados.

Dario Albeza  
Concejal

Que, el Artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal determina que los Concejales tienen iguales incompatibilidades que el Intendente.

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Que, el Artículo 159 de la Ley N°7534 establece: "Vetado un proyecto en todo o en parte, vuelve con sus observaciones al Concejo deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos de recepcionado. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, solo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación"

Natalia Chauqui  
Concejal

Que, por ello surge que la prohibición establecida rija también para los Concejales del Municipio de Cerrillos.



Martin Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas con Argentina  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Omar García  
Concejal

Damián Albeza  
Concejal

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°28/2024, mediante Resolución Municipal N° 581/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024.

**ARTÍCULO 2°:** RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 28/2024 de fecha 25 de Septiembre de 2024, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°594/2024, la que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el AMBITO Público de la Municipalidad de San José de los Cerrillos que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta segundo grado y por afinidad hasta primer grado, con el Intendente Municipal y los Concejales Municipales. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial debidamente ostensible y/o registrada.

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos del presente se considera AMBITO Municipal el integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y todos los órganos que comprendan al mentado municipio, en el marco de lo establecido por nuestra Carta Orgánica municipal, asimismo en caso de reformas venideras a todos los entes y órganos que se pudieren crear a futuro por Ordenanza Municipal y/o por los procedimientos especiales de reforma allí establecidos.

**ARTÍCULO 3°:** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1° las personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes o que cuenten con estabilidad en el cargo y aquellas personas que ya se encontraban en sus funciones con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia



Ordenanza Sanción N°34/2024

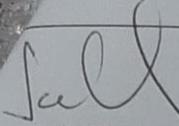
Martin Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Las Islas Malvinas son Argentinas  
**Patricio Alfredo Guanca**  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

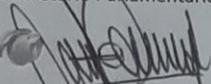
  
**Javier Kairuz**  
Presidente

**ARTICULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

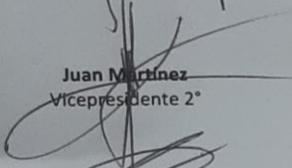
  
**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

**ARTÍCULO 5°:** De Forma.

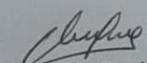
-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 06 días del mes de noviembre del 2024-----

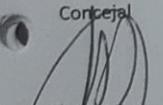
  
**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

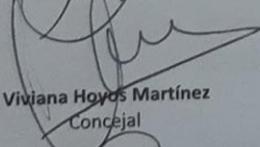
**SANCION N°34/2024**

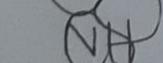
  
**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

  
**Adrián Landriel**  
Concejal

  
**Omar García**  
Concejal

  
**Darío Abeza**  
Concejal

  
**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

  
**Natalia Chauqui**  
Concejal

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanica  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramón Vallejo  
Concejal

Omar García  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

## ORDENANZA N° /2024

### VISTO:

La Designación de personas con algún vínculo de parentesco en gestiones anteriores u otros departamentos en el Ejecutivo Municipal, y;

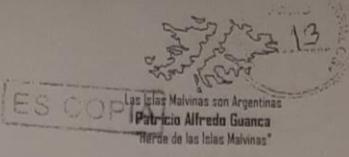
### CONSIDERANDO:

Que, En la actualidad, nuestro ordenamiento jurídico, cuenta con normativa convencional, constitucional y legal que tiene por fin evitar los favoritismos y la contratación de parientes en el sector público nacional y avanzar en la profesionalización de la Administración Pública.

Que, en primer lugar, el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional establece el principio de igualdad ante la ley y la idoneidad como única condición para el acceso a los empleos, al disponer que "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas" (Art. 16 CN).

Que, por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo, que cuenta con jerarquía constitucional en nuestro país en los términos del Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, establece en el artículo 25 que todos los ciudadanos gozarán, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y sin restricciones indebidas, a "tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país" (Art. 25 inc. c).

Que, en la misma línea, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada a nuestro derecho interno a través de la Ley N° 26.097, incluye en su artículo 7° una serie de principios aplicables a la designación de personal en el sector público, estableciendo en su inciso 4° la obligación de los Estados Parte de adoptar sistemas de convocatoria a



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Omar García  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Vivianá Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

Empleados públicos que promuevan la transparencia y prevengan conflictos de intereses (Art. 7°).

Que, la Intendencia de Cerrillos asumió el compromiso de continuar mejorando la institucionalidad, la integridad y la transparencia de todas las políticas públicas que lleva adelante en nuestra comunidad.

Que, se han comprometido a un cambio que incremente la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades laborales.

Que, se ha efectuado un reordenamiento administrativo que permita mejorar la gestión del gobierno Municipal, por lo que resulta necesario adecuar nuevos criterios que sean aplicables al régimen de designaciones bajo cualquier modalidad de agentes y funcionarios públicos.

Que, la Municipalidad, debe brindar un ejemplo de confianza con la comunidad en general generando políticas de transparencia, existiendo para ello los recursos humanos profesionales e idóneos para cada una de las áreas del sector público municipal.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el AMBITO Publico del Municipio que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta segundo grado y por afinidad hasta primer grado, con el Intendente Municipal. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial debidamente ostensible y/o registrada.

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos del presente se considera AMBITO Publico Municipal integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y todos los órganos que comprendan al mentado municipio, en el marco de lo establecido por nuestra Carta Orgánica municipal, asimismo en caso de reformas venideras a todos los



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Entes y órganos que se pudieren crear a futuro por Ordenanza Municipal y/o por los procedimientos especiales de reforma allí establecidos.

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 3°:** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1° las personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes o que cuenten con estabilidad en el cargo y aquellas personas que ya se encontraban en sus funciones con anterioridad y antigüedad mayor a un año antes de la designación de funcionarios a cargo de los nombramientos.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

**ARTICULO 4°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

**ARTICULO 5°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Adrián Landriel  
Concejal

**ARTÍCULO 6°:** De Forma.

Ramiro Vallejo  
Concejal

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 25 días del mes de septiembre del 2024-----

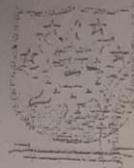
**SANCION N°28/2024**

Omar García  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Yiana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal



**RESOLUCION N°: 581/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, correspondiente a la sanción N°: 28/24, ingresado bajo el expediente N°: 1350/24 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el texto sancionado establece la prohibición de designaciones dentro del ámbito municipales de parientes hasta determinado grado de consanguinidad y de afinidad del Intendente Municipal;

Que, en virtud del análisis del mismo se advierte la conveniencia de sugerir observaciones al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se determina la imposibilidad de designación a cónyuges o parientes del Intendente Municipal;

Que en los fundamentos justamente se hace referencia al principio de Igualdad ante la Ley receptado por la Constitución Nacional en su artículo 16 y el en el artículo 13 de la Constitución de la Provincia;

Que la igualdad ante la ley, "supone que no se pueden establecer diferencias arbitrarias y no existen personas ni grupos privilegiados".

Que frente la calidad de ciudadano electo que tiene el Intendente Municipal es idéntica a la que ostentan los concejales;

Que resulta oportuna y procedente la cita en los considerandos de la sanción de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

Que se comparten los valores respecto a los principios que deben regir en cuanto a las designaciones en el ámbito del Sector Público Municipal.

Que el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, determina que "Los concejales tienen iguales incompatibilidades que el Intendente";

Que por ello surge como lógico que la prohibición establecida rijan también para los concejales del municipio de Cerrillos.

Que a su vez, es importante mencionar que la actual gestión no nombró a parientes del Intendente Municipal en los grados mencionados, en ningún puesto del sector público;

Que por otro lado, las normas deben resultar claras y de fácil interpretación, lo que no parece surgir del último párrafo de la última oración del artículo 3°;

Que por lo expuesto corresponde disponer la observación o veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

**POR ELLO:**

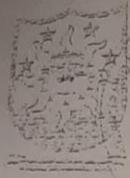
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
 EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



Municipalidad de  
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta  
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina  
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

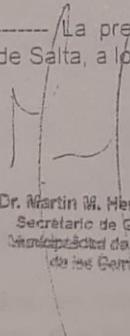
Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

ARTÍCULO 1º: Vétese en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°28/24 sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024 por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

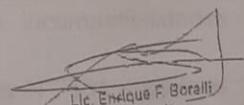
- a) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación de la frase: " y los Concejales Municipales...", inmediateamente a continuación de la palabra "Intendente Municipal".
- b) En el artículo 3º: vétese la frase "y antigüedad mayor a un año antes de la designación de funcionarios a cargo de los nombramientos".
- c) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación en de la frase: "a la vigencia de la presente Ordenanza" luego de la palabra "anterioridad"

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -  
Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024. -----

  
Dr. Martín W. Meradía Galla  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San José  
de los Cerrillos



  
Lic. Enrique F. Boralli  
Intendente  
Municipalidad de San José  
de los Cerrillos

**RESOLUCIÓN N°: 647/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 5898/2024, diligenciado por la Sra. Maria del Valle Carabajal – DNI N°: 25.136.886– con domicilio en manzana: 120 J, lote 11 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Carabajal se dirigió a este Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente acondicionamiento (limpieza e iluminación) en calle 3 de Febrero, acompañamiento de la Policia de Transito Municipal, tablones, sillas y 5 fardos de bebidas gaseosas, para el agasajo a los fieles al final de la procesión

Que este Ejecutivo Municipal atendiendo la solicitud, ha dispuesto acceder en forma parcial al pedido asistiendo con 5 fardos de bebidas gaseosa; Que para el acondicionamiento del prdio se ha dispuesto facultar a Secretaria de Obras y Servicios Publicos a realizar las tareas solicitadas y a Direccion de transito Municipal a un prever las medidas de seguridad que correspondan;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las prevsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas a este Ejecutivo Municipal por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR**, en forma parcial a la solicitud de la Sra. Maria del Valle Carabajal - DNI N° 25.136.886 y ASISTIR con cinco (5) fardos de bebidas gaseosas, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: FACULTAR** a secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos, a efectuar el acondicionamiento del predio donde se encuentra emplazada la imagen de la Virgen de la Medalla Milagrosa.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR** a oficina de compras y suministros a proceder a la adquisición de lo dispuesto en Artículo 1 y atender los requerimientos de la Secretaria y Direccion intervinientes

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 648/2024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1608/2024, diligenciado por la Sra. Paola María Cruz; DNI N°: 26.867.050, con domicilio en manzana: 119F, lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 150.000 para cubrir parte de los gastos que tiene por su estado de salud;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Paola M. Cruz;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Cruz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)**, a la Sra. Paola María Cruz; DNI N°: 26.867.050, con domicilio en manzana: 119F, lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli  
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 649/2024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1353/2024, diligenciado por la Sra. Agustina Marian Alejandra Martínez; DNI N°: 44.328.744, con domicilio en manzana: 200, sección: A, lote s/n de Finca Retiro - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de anteojos recetados para su hijo Benjamín Martínez – DNI N°: 56.672.681 quien fue diagnosticado con astigmatismo, adjuntando copia documental;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 100.000 a la Sra. Agustina Martínez;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Martinez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000)**, a la Sra. Agustina Marian Alejandra Martínez; DNI N°: 44.328.744, con domicilio en manzana: 200, sección: A, lote s/n de Finca Retiro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 650/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 5898/2024, diligenciado por el Sr. Martin Alejandro Magno; DNI N°: 42.257.214, con domicilio en Belisario Dávalos 115 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, el Sr. Magno se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico que permita cubrir gastos médicos y de subsistencia de su núcleo familiar;

Que su solicitud se fundamenta debido a que su padre Sr. Alejandro Héctor Magno (actualmente empleado municipal) fue sometido recientemente a una cirugía de carácter urgente, aunque necesaria, y lo ha dejado con secuelas físicas y emocionales que requieren de cuidados y tratamientos especializados. Esta situación ha puesto a su padre y a toda la familia en una condición extremadamente vulnerable;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 300.000 al Sr. Magno Martin A.;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Magno, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, al Sr. Martin Alejandro Magno; DNI N°: 42.257.214, con domicilio en Belisario Dávalos 115 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 651/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 6080/2024, diligenciado por Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la correspondiente autorización y previsión de gastos para el armado de pesebre y árbol. Dicho eventos, denominados VIVA LA NAVIDAD, que se realizará el día 08 de diciembre en plaza Pbro. Serapio Gallegos, adjuntando a tales fines listados de requerimientos;

Que corresponde destacar que los pedidos obedecen a la proximidad de las fiestas de fin de año 2024, como lo son navidad y año nuevo;

Que de acuerdo a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar y facultar a la Secretaria interviniente arbitre los medios para el armado de pesebre y árbol navideño, elevando los requerimientos a las áreas municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 41, establece que ***“El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todo los casos la diversidad cultural”***.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR, Y FACULTAR,** a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, arbitrar los medios necesarios para el armado del pesebre y árbol de navidad, evento denominado VIVA LA NAVIDAD, a llevarse a cabo el día 08 de diciembre de 2024, con motivo de las fiestas de navidad y año nuevo.

**ARTICULO 2º: FACULTAR,** a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, y afectar las erogaciones que surjan del cumplimiento de la presente resolución a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR,** a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de las áreas municipales intervinientes con motivo de las actividades previstas.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 652/2024.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°: 596/2023 Código Tributario Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 267 Rentas Diversas: prevé que *“los servicios, actividades, hechos o actos que comprenden el presente título, estarán alcanzados por los tributos especiales que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual como retribución de los servicios brindados por la Municipalidad de San José de los Cerrillos en sus diversos aspectos de contralor y ordenamiento...”*;

Que para cumplir con los objetivos de lo normado, para el caso de la Tasa de Piso y Ambulancia, existe la figura del cobrador de piso y ambulancia de la Municipalidad, quien tiene el objeto de efectuar los cobros a empresas, firmas y/o particulares que ejercen la comercialización de productos en forma ambulante;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar como Cobrador de la Tasa de Ambulancia y Piso de la Municipalidad, a la agente municipal Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N°: 35.477.280, a partir del día 26 de noviembre del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, quien realizará las rendiciones pertinentes en forma semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad;

Que por las obligaciones asumidas, el mismo percibirá como única retribución, el quince por ciento (15%) de las recaudaciones realizadas y rendidas, no remunerativas ni bonificables;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como Cobrador de la Tasa de Piso y Ambulancia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 26 de noviembre del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, a la agente municipal Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N°: 35.477.280, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Por las tareas a desarrollar el Cobrador de la Tasa de Piso y Ambulancia, percibirá un porcentaje equivalente del quince por ciento (15%), sobre las recaudaciones rendidas, no siendo remunerativas ni bonificables. Asimismo dependerá directamente de la Dirección de Rentas Municipal.

**ARTICULO 3º:** Elevar copia de la presente Resolución a la Dirección de Rentas y Secretaría de Hacienda, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 653/2024.**

**VISTO:**

La Resolución N°: 45/2024 de la Secretaria de Tierra y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Salta que forma parte de la presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución citada en el Visto, en su artículo 1 se resuelve otorgar en calidad de permiso precario de uso, custodia y conservación el galpón construido sobre una fracción de 444,49 m2 sobre la matrícula de mayor extensión identificada con el N° 9180 del Departamento Cerrillos, a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con el fin de llevar adelante tareas de reacondicionamiento para el funcionamiento de talleres de capacitación de oficios;

Que el plazo de permiso de uso que se otorga es de 2 años o el menor plazo que demande la aprobación del comodato requerido, mediante el decreto correspondiente;

Que ante lo expuesto corresponde tomar posesión provisoria del galpón, facultando a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Generales de la Municipalidad disponer del mismo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: TOMAR**, posesión del galpón construido sobre una fracción de 444,49 m2 sobre la matrícula de mayor extensión identificada con el N° 9180 del Departamento Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal, disponer del citado galpón para su acondicionamiento.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 659/2024.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **35/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1600/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 35/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 27/2024, mediante Resolución Municipal N° 580/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, la Sanción N°: 35/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **623/2024**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**Javier Kairuz**  
Presidente

**ORDENANZA N° 623 /2024**

**VISTO:**

**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

La Resolución Municipal N°580/2024 y Proyecto de Ordenanza Sanción N°27/2024, y,

**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

**CONSIDERANDO:**

Que, es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio.

**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

Que, la Ley N°7534 Carta Orgánica Municipal, en su inc. II) del Artículo 152° determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio.

**Adrián Landriel**  
Concejal

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente el Proyecto de Ordenanza Sanción N°27/2024, informando que actualmente se está trabajando con empresas que cuentan con capacidad tecnológica suficiente, en la implementación de una aplicación para dispositivos móviles que facilite las gestiones de los ciudadanos.

**Omar García**  
Concejal

Que, por lo antes mencionado se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

**Darío Albeza**  
Concejal

**POR TODO ELLO:**

**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Natalia Chauqui**  
Concejal

**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR** las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°27/2024, mediante Resolución Municipal N° 580/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024.

**ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR** la Ordenanza Sanción N° 27/2024 de fecha 25 de Septiembre de 2024, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°580/2024, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Ordenanza Sanción N°35/2024





Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

**ARTÍCULO 1°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar por sí o por terceros, una Aplicación Móvil institucional de Nuestra Municipalidad para dispositivos celulares y tablets.

Valentín García  
Secretario Parlamentario

**ARTÍCULO 2°:** Dicha aplicación deberá permitir acceder a la realización de trámites, reclamos, consultas generales y de expedientes, acceso a información pública, como así también, al pago de servicios y tasas municipales.

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será contemplado en el nuevo Proyecto de Presupuesto Municipal 2025 siempre y cuando este no sea considerado excesivo e imprudente, que no ponga en riesgo las cuentas municipales ni obstaculice la normal prestación de los servicios.

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

**ARTÍCULO 4°:** En caso que el cumplimiento de esta Ordenanza sea económicamente imposible para el ejercicio 2025, realizar las provisiones necesarias para el ejercicio subsiguiente.

Adrián Landriel  
Concejal

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia

Omar García  
Concejal

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Darío Albeza  
Concejal

**ARTÍCULO 5°:** De Forma.

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 06 días del mes de noviembre del 2024-----

Natalia Chauqui  
Concejal

**SANCION N°35/2024**



**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **36/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1600/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 36/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 26/2024, mediante Resolución Municipal N° 579/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, la Sanción N°: 36/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **624/2024**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas  
**Patricio Alfredo Guanca**  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**Javier Kairuz**  
Presidente

**ORDENANZA N° 624 /2024**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°579/2024 y el Proyecto de Ordenanza Sanción N°26/2024, y,

**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

**CONSIDERANDO:**

**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

Que, en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone la Creación de un Vivero Municipal.

**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

Que, es propio del Departamento Ejecutivo Municipal, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio.

**Adrián Landriel**  
Concejal

Que, la Ley N°7534 Carta Orgánica Municipal, en su inc. II) del Artículo 152° determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio.

**Omar García**  
Concejal

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente el Proyecto de Ordenanza Sanción N°26/2024.

**Darío Albeza**  
Concejal

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

**POR TODO ELLO:**

**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Natalia Chauqui**  
Concejal

**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR** las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°26/2024, mediante Resolución Municipal N° 579/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 594/2024.

**ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR** la Ordenanza Sanción N° 26/2024 de fecha 25 de Septiembre de 2024, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°579/2024, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Ordenanza Sanción N°36/2024





**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Omar García  
Concejal

Daniela Albeza  
Concejal

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

**ARTICULO 1°.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un Vivero Municipal, el que dependerá orgánicamente de la Secretaría de infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos. Se implementará la actividad productiva de árboles aptos para diseño urbanístico de calles, plazas, paseos de circunvalación, etcétera como así también de arbustos y plantas florales.

**ARTICULO 2°.-**El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el lugar en que se ubicará el mismo, el aprovisionamiento del personal y los elementos necesarios para su funcionamiento. Y/o realizará convenios con distintos organismos nacionales y/o provinciales, gubernamentales y no gubernamentales.

**ARTÍCULO 3°.-** El Vivero Municipal deberá primordialmente desarrollar especies floreales y árboles de calles, parques, plazas, paseos e instituciones de la ciudad y la conservación y difusión de la naturaleza autóctona de la zona que el Área de Espacios Verdes determine según Zonificación; como así también a las escuelas de gestión pública y privada.

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza será incorporado en el Presupuesto Anual del Año 2025.

**ARTÍCULO 5°.-** Se creará un banco de donación de semillas y "brotes", para que la población pueda colaborar en la producción de plantines.

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** copia de la presente Ordenanza, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario.

**ARTÍCULO 5°:**De Forma

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 06 días del mes de noviembre del 2024-----

**SANCION N°36/2024**



**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **37/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1600/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que:  
*“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 37/2024**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto prevenir la generación de neumáticos en desuso, establecer un marco normativo para gestión y disposición final y fomentar su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización en pos de evitar el impacto negativo que estos pudieran ocasionar sobre el ambiente y la salud de nuestro municipio”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, la Sanción N°: 37/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **625/2024**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**Javier Kairuz**  
Presidente

**ORDENANZA N° 625 /2024**

**VISTO:**

**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

El daño ambiental que genera la incorrecta disposición final de los neumáticos en desuso, como así también, su incidencia en la proliferación del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades.

**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

**CONSIDERANDO:**

**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

Que, la Constitución Nacional en su Artículo N°41 establece **"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo."**

**Adrian Landriel**  
Concejal

Que, la Constitución de la Provincia de Salta en su Artículo N°30 fija **"todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias"**.

**Omar García**  
Concejal

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 70 determina **"El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer o indemnizar"**.

**Darío Albeza**  
Concejal

Que, los neumáticos considerados en desuso y/o como desechos, cuando no son gestionados de manera adecuada, responsable y sustentablemente representan un significativo impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la población.

**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

Que, su manejo en forma sustentable reviste un problema complejo pero necesario de abordar y regular, no sólo por la relevante cantidad de desecho generado, sino particularmente por tratarse de un residuo constituido de múltiples componentes como caucho, aceros y fibras, con propiedades

**Natalia Chauqui**  
Concejal

Ordenanza Sanción N°37/2024





Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanica  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Omar García  
Concejal

Darío Albeza  
Concejal

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

físicas y químicas complejas cuya biodegradación implica un plazo prolongado de años.

Que, los neumáticos fuera de uso (NFU) o de desecho (ND) podrán ser aprovechados mediante el reciclaje, reutilización o el resultado del tratamiento para el aprovechamiento energético, superficies deportivas y canchas de césped sintético, juegos de plazas y pisos de seguridad, asfaltos modificados y/o pavimentos de hormigón de cemento, y/o cualquier otro uso que pueda surgir a lo largo del tiempo.

Que, los neumáticos son difíciles de descomponer. Están compuestos de caucho, acero, fibra textil, químicos y aceites minerales como sulfuro, óxido de zinc y negro de carbón. El caucho es un material que está fabricado en un 70% de petróleo. Además, en este caso se somete a un proceso químico de vulcanización para conferirle mayor resistencia y durabilidad. Por este mismo motivo, son tan difíciles de descomponer y reciclar.

Que, ocupan grandes espacios en vertederos. Los neumáticos son voluminosos y pesados, además su producción es alta. Según datos de la UE, la producción global de neumáticos es de cerca de 1,6 mil millones al año, y cada año, casi el mismo número de neumáticos usados se desecha.

Que, son difíciles de extinguir en caso de incendio. Como se ha mencionado anteriormente, el caucho ha sido tratado para hacerlo más resistente. De este modo, su poder calorífico aumenta y en caso de combustión, es capaz de arder por más tiempo. Por este motivo, la presencia de neumáticos dificulta las labores de extinción en caso de incendio.

Que, acumulan gases, lixiviados y plagas. En los vertederos, los metales pesados y compuestos químicos que forman los neumáticos se desprenden y se mezclan con otros líquidos dando lugar a lodos tóxicos y lixiviados. Estos lixiviados contienen sustancias perjudiciales y carcinógenas que, filtradas, contaminan suelos, acuíferos, lagos y fauna.

Que, el interior de las cubiertas de vehículos usadas (tractores, camiones, automóviles, motos, bicicletas, etc.) son excelentes criaderos de *Aedes aegypti*. Constituyen ambientes ideales para su proliferación porque suelen mantener microambientes húmedos y acumulan pequeñas cantidades

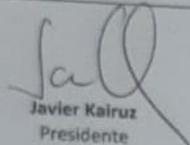
Ordenanza Sanción N°37/2024



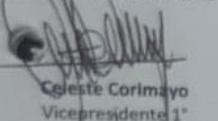


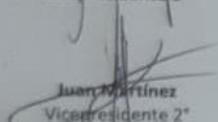
**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

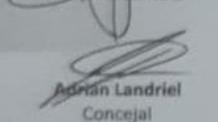
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

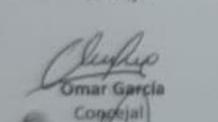
  
Javier Kairuz  
Presidente

  
Valentín García  
Secretario Parlamentario

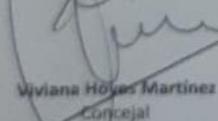
  
Celeste Corlmayo  
Vicepresidenta 1°

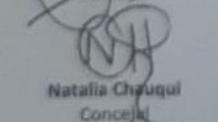
  
Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

  
Adrián Landriel  
Concejal

  
Omar García  
Concejal

  
Dario Albeza  
Concejal

  
Viviana Hójes Martínez  
Concejal

  
Natalia Chauqui  
Concejal

de agua ideales para el desarrollo del mosquito. A su vez, está protegida por una capa de aislante de los cambios bruscos de temperatura ambiente.

Que, por lo antes mencionado se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir la generación de neumáticos en desuso, establecer un marco normativo para su gestión y disposición final y fomentar su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización en pos de evitar el impacto negativo que éstos pudieran ocasionar sobre el ambiente y la salud de nuestro municipio.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** las siguientes **DEFINICIONES** a los efectos de la presente Ordenanza:

**Neumáticos de Desecho (ND):** Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** Neumáticos usados cuyo desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizados como tales, que son almacenados por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción pueden ser reutilizados

**Consumidor o Usuario final:** Es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de uso y de desecho.

**Tratamiento:** toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Ordenanza Sanción N°37/2024





**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

**Javier Kairuz**  
Presidente

**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

**Adrián Landriel**  
Concejal

**Omar García**  
Concejal

**Darío Albeza**  
Concejal

**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

**Natalia Chauqui**  
Concejal

**Centro de Acopio Transitorio (CAT):** Lugar destinado a la acumulación de los ND/ NFU antes de su destino final.

**ARTÍCULO 3°: ALCANCE.** Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza, los neumáticos que se utilicen en todo tipo de vehículos y que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial (ND y NFU).

**ARTICULO 4°: SUJETOS OBLIGADOS.** Se encuentra sujeta al cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente, toda persona física o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio participe en la fabricación, comercialización, importación, distribución y disposición final de neumáticos.

**ARTÍCULO 5°: C.A.T.** Son los lugares destinados a la acumulación de los ND/ NFU antes de su destino final y serán dispuestos en un sitio especial con la cartelería indicativa.

**ARTÍCULO 6: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Municipio Saludable de nuestra Municipalidad o quién la reemplace en el futuro. Tendrá a su cargo las funciones que a continuación se detallan:

- a) Promover medidas y convenios entre organismos públicos y/o privados para la disposición final de los neumáticos fuera de uso y/o la instalación de emprendimientos de gestión integral de neumáticos en desuso del municipio.
- b) Implementar el Registro Municipal de Gestión Integral de Neumáticos fuera de uso a fin de generar datos relevantes para el municipio. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar en la reglamentación de la presente norma, la metodología, formalidades y sistematización de los datos e información que supone el registro enunciado en este artículo.
- c) Controlar y fiscalizar, en coordinación con las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que se consideren pertinente, los sitios de recepción, acopio y almacenamiento de los neumáticos fuera de uso.
- d) Promover medidas de fomento que pudieran ayudar para impulsar en un futuro líneas de producción y maquinarias específicas para el procesamiento de dicho residuo por parte del Municipio.

Ordenanza Sanción N°37/2024





Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricia Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Omar García  
Concejal

Dario Albeza  
Concejal

Viviana Hoyos Martínez  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

e) Ejecutar campañas de difusión y concientización con el objetivo de divulgar los objetivos y disposiciones de la presente norma.

f) Toda otra función que la reglamentación de la presente ordenanza tome oportuna para el efectivo cumplimiento de la norma.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un espacio físico para ser destinado como Centro de Acopio Transitorio (C.A.T.) donde se almacenarán temporalmente los neumáticos considerados como desecho o fuera de uso (ND – NFU) con el fin de recolectar una cantidad óptima para su traslado y correcta disposición final.

**ARTÍCULO 8°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Estado Nacional, Provincial, otros municipios, Instituciones, ONG's, Universidades, Organismos Públicos y/o Privados, para la realización de estudios, la aplicación y el control del cumplimiento de la presente Ordenanza que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de ND y NFU.

**ARTÍCULO 9°: PROHIBICIONES.**

- a) Almacenar ND y NFU cerca de depósitos naturales o artificiales de agua
- b) Acumular neumáticos a cielo abierto
- c) Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos
- d) Abandonar neumáticos en veredas y demás espacios públicos
- e) Quemar los neumáticos a cielo abierto
- f) Depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos
- g) Abandonar neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados.

**ARTÍCULO 10°:** ESTABLECER que, por razones de higiene sanitaria, ambiental y seguridad, sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública, por administración y con cargo al propietario, los residuos mal dispuestos o mal clasificados que se encuentren en infracción a la normativa



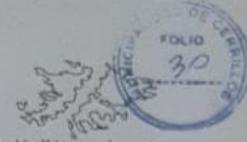
Ordenanza Sanción N° 37/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

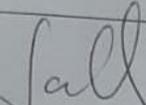


**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

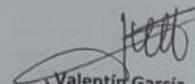


Los Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanca  
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

  
**Javier Kairuz**  
Presidente

vigente, independientemente de las demás sanciones que le correspondan según legislaciones vigentes.

  
**Valentín García**  
Secretario Parlamentario

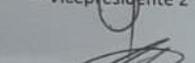
**ARTÍCULO 11°: INFRACCIONES – SANCIONES.** Los infractores a la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones por parte del Juzgado de Faltas Municipal

  
**Celeste Corimayo**  
Vicepresidente 1°

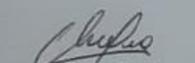
a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor de acuerdo a la gravedad de la falta endilgada.

  
**Juan Martínez**  
Vicepresidente 2°

b) Multa de 200 hasta 1000 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta endilgada.

  
**Adrián Landriel**  
Concejal

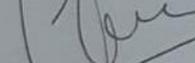
En caso de reincidencia las sanciones serán incrementadas en hasta el doble de la sanción aplicadas con anterioridad.

  
**Omar García**  
Concejal

**ARTÍCULO 12°: ELABORAR Y ESTABLECER** un programa de educación y/o concientización ambiental para que todos los habitantes del municipio estén informados sobre el correcto manejo de este residuo.

  
**Darío Albeza**  
Concejal

**ARTÍCULO 13°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Sres. Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

  
**Viviana Hoyos Martínez**  
Concejal

**ARTÍCULO 14°: REMITIR** copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y demás fines.

  
**Natalia Chauqui**  
Concejal

**ARTÍCULO 15°:** De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 06 días del mes de noviembre del 2024-----

**SANCION N°37/2024**

